

# Sistema de Gestión de la Custodia de la Tarjeta ITV electrónica (EEFF).

Preguntas frecuentes

**Autor: DGT**



## Índice General

<b>1</b>	<b>INTRODUCCIÓN .....</b>	<b>4</b>
<b>2</b>	<b>DUDAS SOBRE INTEGRACIÓN CON EL SISTEMA .....</b>	<b>4</b>
2.1	PRIMEROS PASOS .....	4
2.1.1	¿Qué debo hacer para darme de alta en los sistemas? .....	4
2.1.1.1	Entorno de Preproducción o pruebas .....	4
2.1.1.2	Entorno de Producción.....	5
2.1.2	¿Es necesario firmar algún tipo de convenio para empezar a operar en producción?.....	6
2.1.3	Certificados .....	6
2.1.3.1	¿Cómo sé si mi certificado digital es válido?.....	6
2.1.3.2	¿Cómo sé si la CA de mi certificado está admitida? .....	6
2.1.4	¿Cuáles son los endpoints donde se exponen los servicios Web y aplicación Web de EEFF? .....	7
2.2	DUDAS TÉCNICAS.....	7
2.2.1	¿Necesito instalar algún software para operar con la aplicación EEFF de DGT? .....	7
2.2.2	¿Existe un entorno controlado donde hacer pruebas? .....	8
2.2.3	¿Existen requisitos técnicos para acceder a la aplicación EEFF de DGT?.....	8
2.2.4	¿Se pueden ejecutar lotes de operaciones? .....	8
2.2.5	¿Pueden agruparse en un mismo envío varias operaciones básicas sobre la misma tarjeta EITV?.....	8
2.2.6	¿Hay un límite de usuarios por fabricante/concesionario habilitados para el acceso a la WEB de la DGT, según el tipo de operación a realizar (de consulta, financiera, de facturación, etc.)?.....	8
<b>3</b>	<b>DUDAS SOBRE OPERATIVA EN EL SISTEMA.....</b>	<b>9</b>
3.1	¿QUÉ DIFERENCIA HAY ENTRE DEVOLUCIÓN Y RETROCESIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN? .....	9
3.2	¿ES NECESARIO FACILITAR EL IMPORTE DE LA FACTURA? ¿QUIÉN DEBE COMUNICARLO? .....	9
3.3	¿ES NECESARIO QUE MEDIE UN PAGO PARA TRANSMITIR LA CUSTODIA?.....	10
3.4	SI EL CONCESIONARIO PAGA MEDIANTE LA BANCA ELECTRÓNICA ON-LINE O LLAMA EL WS "PAGO", ¿LA OPERACIÓN "ENTREGA" SE DESENCADENA AUTOMÁTICAMENTE? .....	10
3.5	¿CÓMO DEBO INFORMAR LOS CUSTODIOS EN LAS INTERFACES?.....	11
3.6	EN RELACIÓN A LOS FABRICANTES, .....	12
3.6.1	¿En qué momento como muy tarde se tiene que enviar la tarjeta ITV electrónica al sistema EITV? .....	12
3.6.2	En la anotación de datos financieros: .....	12
3.6.2.1	Qué datos de facturación son necesarios integrar en el sistema de EEFF?.....	12
3.6.2.2	¿Los campos importe, número y fecha de factura de marca son obligatorios?.....	12
3.6.2.3	¿El importe de la factura es con IVA? .....	12
3.6.2.4	¿El importe a incluir es el de la factura que el fabricante emitirá al concesionario? .....	13
3.6.3	¿Cómo se gestiona la venta a cliente final de vehículos automatriculados (propiedad de la marca)?.....	13
3.6.4	En proceso inicial de alta de concesionarios y clientes comerciales, ¿es posible realizar un volcado masivo de concesionarios? .....	13
3.6.5	En el caso de concesionarios multi-marca bajo una misma entidad fiscal: ¿Se debe dar de alta un solo concesionario? ¿Quién debe dar de alta el concesionario? ¿Ambas marcas de forma diferenciada? .....	14
3.6.6	Si el custodio actual es la financiera de marca y se quiere anotar como custodio final a un concesionario distinto, ¿es posible que sean las marcas quienes hagan este cambio en el custodio final de la ficha EITV? .....	14
3.6.7	¿Qué ocurriría si el concesionario no realiza el pago? ¿Se podría cancelar la tarjeta? .....	14
3.6.8	1.1 ¿Hay algún tipo de orden en la casuística a integrar en producción? ¿Y en el entorno de pruebas?.....	15
3.7	EN RELACIÓN A LAS FINANCIERAS .....	15
3.7.1	¿Cómo se entera la financiera de que la marca la ha transferido la custodia del vehículo? .....	15
3.7.2	En el caso de haber entregado la documentación al concesionario y darse un impago por su parte, ¿cómo se puede reclamar la custodia de la tarjeta? .....	15
3.8	¿CON QUÉ PERIODICIDAD SE ENVIARÁN LOS FICHEROS DE CONCILIACIÓN POR PARTE DE DGT?.....	16
3.8.1	¿Hay alguna operativa especial en el caso de financieras a la hora de realizar las pruebas? ¿Existen datos ya cargados?.....	16



3.9	EN RELACIÓN A LOS CONCESIONARIOS: .....	17
3.9.1	<i>Cuando la documentación se encuentra en custodia de un concesionario, ¿es posible entregar la documentación a una financiera generalista indicando una refinanciación de los vehículos? .....</i>	17
3.9.2	<i>Una vez que el concesionario tiene la documentación de un vehículo no financiado, ¿es posible anotar como custodio siguiente a una financiera?.....</i>	17
3.9.3	<i>En una venta con financiación, si se produce un cambio de concesionario de C1 a C2 ¿qué concesionario figuraría como Custodio Final? .....</i>	17
3.9.4	<i>¿Hay alguna relación entre la persona (física o jurídica) a la que se factura y a la que se matricula? .....</i>	18
3.9.5	<i>Una vez inscrita una tarjeta ITV electrónica, ¿se puede editar y matricular en papel como plan de contingencia?.....</i>	18
3.9.6	<i>En el caso de una eITV ya pagada y aún no matriculada cuando se produzca una cesión entre concesionarios, ¿quién gestiona este cambio?.....</i>	18
3.9.7	<i>Si se hace una devolución después del pago (cuando el custodio actual es el concesionario y el anterior la financiera), ¿cómo se puede realizar en EEFF la devolución a la marca que se hace ahora en el proceso físico actual? .....</i>	18
3.10	OTROS CUESTIONES PRÁCTICAS .....	19
3.10.1	<i>¿Qué garantía tengo de que cuando entrego una documentación por WS es para el custodio correcto? .....</i>	19
3.10.2	<i>¿Cómo evito que me cambien como custodio siguiente mientras pago la documentación?.....</i>	20
3.10.3	<i>¿Por qué a veces me sale el botón de pagar y otras no siendo custodio final?.....</i>	20
3.10.4	<i>¿Qué operaciones están permitidas por Rol y Tipo de Custodio?.....</i>	21
4	<b>GLOSARIO DE TÉRMINOS.....</b>	<b>23</b>

## Índice de Ilustraciones y Tablas

Tabla 1	Ejemplo interfaces .....	11
Tabla 2	Operaciones permitidas por Rol y Custodio .....	23
Tabla 3	Glosario de términos .....	24



# 1 Introducción

El objetivo del presente documento es exponer las dudas más frecuentes que reciben en DGT en relación al Sistema de Gestión de la Custodia de la Tarjeta ITV electrónica (EEFF).

## 2 Dudas sobre integración con el sistema

### 2.1 Primeros pasos

#### 2.1.1 ¿Qué debo hacer para darme de alta en los sistemas?

##### 2.1.1.1 Entorno de Preproducción o pruebas

Para darse de alta en el entorno de pruebas (en adelante entorno de preproducción) de DGT se deben realizar los siguientes pasos):

1. Rellenar los datos necesarios de la plantilla de petición de servicios y enviarlos a la DGT (buzón: [aplicaciones.eeff@dgt.es](mailto:aplicaciones.eeff@dgt.es)):
  - CIF FIR
  - Razón social
  - NIF Persona contacto
  - Nombre Persona contacto
  - Direcciones IP de salida. En el caso de integración con el entorno de pruebas de la DGT (entorno de preproducción) y solo en este caso, será necesario proporcionar las direcciones IP desde las que se accederá a los servicios Web a fin de permitir el acceso en el firewall de la DGT. En el entorno de producción no es necesario.

Si se prefiere, se pueden rellenar estos datos utilizando la plantilla “*Plantilla\_peticion\_servicios.xls*” que se incluye en este Paquete de Bienvenida. En ella habrá de indicarse también si se quiere solicitar la creación de un certificado de pruebas. Para anticipar posibles problemas que pudieran surgir con los certificados reales en el entorno de producción se recomienda utilizar certificados reales, pero si



esto no fuera posible, se puede pedir a DGT uno de pruebas con los datos que corresponda.

2. Configurar la política de FireWalls para poder acceder a las máquinas de DGT donde se exponen los servicios y aplicación web por los puertos 80, 8080, 443, 5555

NOTA: Estos pasos puede no ser necesarios si ya se ha proporcionado esta información anteriormente al solicitar el acceso para la integración con el sistema EITV (caso, por ejemplo, de un fabricante).

3. Poseer un certificado válido (o hacer la correspondiente petición de uno de pruebas).
4. En el caso de los fabricantes, una vez confirmado el alta en los sistemas de la DGT y previo a la realización de las operaciones básicas de EEFF, es necesario dar de alta los concesionarios y clientes comerciales asociados a través de la aplicación, tal y como se describe en el manual de usuario.

**Importante:** para que el cliente comercial esté activo en el sistema y se le pueda anotar como custodio siguiente o final, será necesario que dicho comercial entre en el sistema al menos una vez.

### 2.1.1.2 Entorno de Producción

Para operar en este entorno, será necesario realizar los mismos pasos que en el entorno de preproducción con dos particularidades:

Por un lado y, especialmente en el caso de uso de servicios Web, serán necesario haberse integrado previamente en el entorno de preproducción y haber hecho las correspondientes pruebas de integración.

Por otro, no será necesario indicar las direcciones IP de salida desde las que se accederá a los servicios y aplicación Web de la DGT.



## 2.1.2 ¿Es necesario firmar algún tipo de convenio para empezar a operar en producción?

No es necesario firmar ningún tipo de convenio especial. Únicamente, cuando se hayan concluido satisfactoriamente las pruebas de integración, habrá de comunicarse al buzón correspondiente de soporte ([aplicaciones.eeff@dgt.es](mailto:aplicaciones.eeff@dgt.es)) y solicitar el alta en producción con los datos necesarios para proceder a dicho alta (ver apartado anterior).

## 2.1.3 Certificados

### 2.1.3.1 ¿Cómo sé si mi certificado digital es válido?

Se consideran certificados válidos para acceder y operar con el sistema EEFF de DGT los certificados que cumplen los siguientes puntos:

1. El certificado esté emitido por una CA admitida por @firma.
2. El certificado no esté revocado.
3. El certificado no esté caducado.
4. El certificado cumpla las siguientes premisas:
  - 4.1 Dentro de la parte pública del certificado esté identificado el CIF de la empresa dada de alta como Entidad del sistema EEFF (FIR, Concesionario, Entidad de Crédito).
  - 4.2 Dentro de la parte pública del certificado esté identificado el NIF/NIE de la persona dada de alta como usuario del sistema EEFF.

Es conveniente tener en cuenta que los certificados de representación o de pertenencia a empresa se consideran de persona física en @firma, por lo que la hora de hacer la solicitud en el servicio Web, habrá que poner como solicitante el NIF del certificado.

Sin embargo, en el caso de certificado de persona jurídica, el solicitante debe ser el CIF de la empresa.

### 2.1.3.2 ¿Cómo sé si la CA de mi certificado está admitida?

Se admitirán los certificados digitales soportados por el Consejo Superior de Administración Electrónica del Ministerio de Hacienda y Administración Pública. Dichos certificados se apoyan en La plataforma @firma. Ésta admite certificados digitales reconocidos conforme el estándar ITU-T X.509 v3, emitidos por múltiples prestadores de servicios de certificación.



Todos los prestadores se encuentran inscritos en el registro de la Secretaria de Estado de Telecomunicaciones y para la Sociedad de Información del Ministerio de Industria, Turismo y Comercio de autoridades conforme a lo establecido en el artículo 30 de la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

Puede encontrar amplia información en el documento Declaración de Prácticas de Certificación de @firma a través del servicio de soporte de @firma o en la página web:

[http://www.dnielectronico.es/seccion\\_aapp/rel\\_autoridades.html](http://www.dnielectronico.es/seccion_aapp/rel_autoridades.html)

## **2.1.4 ¿Cuáles son los endpoints donde se exponen los servicios Web y aplicación Web de EEFF?**

Salvo algún cambio que se anunciaría convenientemente, la aplicación Web de EEFF se encuentra disponible en:

[https://apls-prep.dgt.es/WEB\\_EEFF\\_INET/layout/menuInternet/menuInternet.faces](https://apls-prep.dgt.es/WEB_EEFF_INET/layout/menuInternet/menuInternet.faces)

Y los servicios WEB en:

[http://apls-prep.dgt.es:8080/WS\\_EEFF\\_INET/services/SolicitudOperacionesITVWS](http://apls-prep.dgt.es:8080/WS_EEFF_INET/services/SolicitudOperacionesITVWS)

[http://apls-prep.dgt.es:8080/WS\\_EEFF\\_INET/services/SolicitudOperacionesSecundariasITVWS](http://apls-prep.dgt.es:8080/WS_EEFF_INET/services/SolicitudOperacionesSecundariasITVWS)

[http://apls-prep.dgt.es:8080/WS\\_EEFF\\_INET/services/SolicitudOperacionesMultiplesITVWS](http://apls-prep.dgt.es:8080/WS_EEFF_INET/services/SolicitudOperacionesMultiplesITVWS)

## **2.2 Dudas técnicas**

### **2.2.1 ¿Necesito instalar algún software para operar con la aplicación EEFF de DGT?**

No.

Hay que matizar que para la operar por la WEB de DGT es necesario instalar un applet para dar soporte a la necesidad de firma electrónica. Para más información sobre el applet puede



---

consultar el documento “*MiniApplet\_v1.1\_-\_Manual\_del\_Integrador*” incluido en este paquete de bienvenida.

### **2.2.2 ¿Existe un entorno controlado donde hacer pruebas?**

Sí. En el entorno de Preproducción.

### **2.2.3 ¿Existes requisitos técnicos para acceder a la aplicación EEFF de DGT?**

Los requisitos del sistema son:

- Navegador WEB Internet Explorer 6.x y 7.x , 8, Firefox y Chrome
- Máquina virtual de JAVA 7

### **2.2.4 ¿Se pueden ejecutar lotes de operaciones?**

El sistema EEFF permite el proceso de Lotes de Operaciones sobre la custodia de tarjetas eITV. En el uso de lotes de operaciones se debe tener en cuenta que el sistema EEFF, ante cualquier error detectado al realizar una operación, bloquea la tarjeta eITV para evitar que se realicen operaciones posteriores sobre la misma tarjeta

### **2.2.5 ¿Pueden agruparse en un mismo envío varias operaciones básicas sobre la misma tarjeta EITV?**

Sí, pero no es recomendable (si se hubieran anotado datos incorrectos en la primera, por ejemplo, podría realizarse la segunda y entregarse a un custodio incorrecto, ya que las operaciones de un lote se ejecutan en secuencia). En todo caso, depende de los sistemas

### **2.2.6 ¿Hay un límite de usuarios por fabricante/concesionario habilitados para el acceso a la WEB de la DGT, según el tipo**



## **de operación a realizar (de consulta, financiera, de facturación, etc.)?**

No, ya que depende de la gestión interna de las marcas, si bien no se recomienda un número muy elevado, con dos usuarios por perfil sería suficiente.

### **3 Dudas sobre operativa en el sistema**

#### **3.1 ¿Qué diferencia hay entre devolución y retrocesión de la documentación?**

La única diferencia entre ambas operaciones es quién inicia la operación. En el caso de retrocesión, la inicia el custodio anterior y en el caso de la devolución es el custodio actual quien la inicia. Ambas operaciones conllevan el inicio del traspaso de la documentación al custodio anterior y para que este traspaso sea efectivo requiere la aceptación del otro actor implicado (custodio actual en el caso de la retrocesión y custodio anterior en el caso de la devolución).

#### **3.2 ¿Es necesario facilitar el importe de la factura?**

##### **¿Quién debe comunicarlo?**

El FIR informa el dato mediante “Anotación de Datos Financieros”. Es obligatorio y puede modificarlo invocando la misma operación tantas veces como desee siempre que no haya realizado la “Entrega de Documentación” hacia el siguiente custodio. Es el dato imprescindible para poder pagar de forma automatizada el concesionario a la financiera mediante la pasarela de pagos de la aplicación. Es importante destacar que el importe a informar será el total (el sistema solo admite pagos por este importe total).



### **3.3 ¿Es necesario que medie un pago para transmitir la custodia?**

Desde el punto de vista de la aplicación no existe ninguna restricción en este sentido. Es suficientemente flexible para que cada entidad implante sus propios criterios a la hora de decidir en qué momento realizar la entrega de la documentación.

Conviene señalar que el proceso de pago entre concesionario y FIR no está incluido en la plataforma de DGT, ya que cada marca dispone de una casuística diferente. Es el FIR el responsable de realizar la “Entrega de Documentación” pasando la custodia al concesionario en el momento que considere (le puede pagar en x días, en el acto, mediante plafones, compensaciones, etc.) y, la plataforma de DGT no interviene y es el FIR el que decide cuándo pasar la custodia.

### **3.4 Si el concesionario paga mediante la banca electrónica on-line o llama el WS "Pago", ¿la operación "Entrega" se desencadena automáticamente?**

Efectivamente, la entrega de la tarjeta ITV electrónica se produce automáticamente.



### 3.5 ¿Cómo debo informar los custodios en las interfaces?

A continuación se ilustra un ejemplo con el objetivo de clarificar como se identifican los actores participantes en la custodia de la tarjeta eITV. La situación de partida es una tarjeta eITV financiada por un Concesionario a través de una entidad de crédito y la quiere refinanciar a través de otra entidad de crédito.

Tarjeta eITV		
Entidad Crédito 1	Entidad Crédito 2	Concesionario
CA	CS	CF

En la siguiente ilustración se detalla cómo se deben informar los actores descritos en el ejemplo usando las interfaces 4 (Banca electrónica de la entidad financiera Ordenante (concesionario) y 5 (Pago por WS).

En la siguiente ilustración, además del tipo de interface a utilizar, se ha tenido en cuenta la tipología de la entidad de crédito.

	Banca Electrónica	On-Line Con Banco	On-Line Sin Banco
CIF Ordenante	login	Concesionario	Entidad Crédito 2
CIF Comercio	Entidad de Crédito 2	Entidad de Crédito 2	Entidad Crédito 2
CIF Cliente	Concesionario	Concesionario	Concesionario
Apoderados	N/A.	Apoderados	Apoderados

**Tabla 1 Ejemplo interfaces**



## **3.6 En relación a los fabricantes,**

### **3.6.1 ¿En qué momento como muy tarde se tiene que enviar la tarjeta ITV electrónica al sistema EITV?**

Esto es algo que queda completamente a decisión del FIR, teniendo en cuenta que el último momento posible sería antes de cederle la custodia al concesionario o financiera, puesto que la inscripción de la tarjeta en EITV es un paso previo a las operaciones en EEFF. Pero se puede adelantar este punto todo lo que se necesite siempre que se pueda formar la tarjeta ITV electrónica.

### **3.6.2 En la anotación de datos financieros:**

#### **3.6.2.1 ¿Qué datos de facturación son necesarios integrar en el sistema de EEFF?**

En el sistema EEFF deben informarse los datos de facturación, mediante la operación: “Anotación de Datos Financieros”. Se informará el concesionario al que se va a asignar el vehículo, la financiera, en caso de que exista, el número de factura, la fecha y su importe (impuestos incluidos).

#### **3.6.2.2 ¿Los campos importe, número y fecha de factura de marca son obligatorios?**

Desde el punto de vista de la aplicación de EEFF estos datos no son obligatorios. Sí que conviene tener en cuenta que el importe de la factura habrá de rellenarse si se quiere hacer uso de la pasarela de pago.

#### **3.6.2.3 ¿El importe de la factura es con IVA?**

Sí



### **3.6.2.4 ¿El importe a incluir es el de la factura que el fabricante emitirá al concesionario?**

Efectivamente, el importe indicado por el FIR en la operación de “Anotación de Datos Financieros” es el del FIR al concesionario.

El importe del concesionario al cliente final se informa, con carácter voluntario, por el concesionario (o por el FIR cuando actúe con rol de concesionario en ventas directas) mediante la cumplimentación electrónica de la diligencia de venta del vehículo en la operación “Liberación”.

### **3.6.3 ¿Cómo se gestiona la venta a cliente final de vehículos automatriculados (propiedad de la marca)?**

En el caso de automatriculaciones, se anotará como cliente final a la marca en la diligencia de venta, se realizará la matriculación a nombre de la marca y a partir de aquí, ya no intervienen los sistemas de EITV y EEFF; habrá que realizar una transferencia de forma similar a lo que ocurre ahora con la ITV en cartón.

### **3.6.4 En proceso inicial de alta de concesionarios y clientes comerciales, ¿es posible realizar un volcado masivo de concesionarios?**

Para el alta inicial de concesionarios, una vez la marca esté en disposición de pasar a producción, desde DGT se enviará un fichero con los datos necesarios para rellenar por parte de la marca. Posteriormente, las modificaciones que hubiera en la red de concesionarios la marca debería tratarlas a través de la aplicación Web.



### **3.6.5 En el caso de concesionarios multi-marca bajo una misma entidad fiscal: ¿Se debe dar de alta un solo concesionario? ¿Quién debe dar de alta el concesionario? ¿Ambas marcas de forma diferenciada?**

Cada marca debe dar de alta el concesionario como parte de su red de concesionarios.

Es decir, si un concesionario vende vehículos de dos fabricantes (FIRs) distintos, las dos deben darle de alta en el sistema con el mismo CIF. Hay que tener en cuenta que en EEFF se habla de FIR. Si un FIR comercializa dos marcas, solo lo dará de alta una vez

### **3.6.6 Si el custodio actual es la financiera de marca y se quiere anotar como custodio final a un concesionario distinto, ¿es posible que sean las marcas quienes hagan este cambio en el custodio final de la ficha EITV?**

No. El cambio lo debe hacer el custodio final, debiendo ponerse de acuerdo los concesionarios con la financiera.

### **3.6.7 ¿Qué ocurriría si el concesionario no realiza el pago? ¿Se podría cancelar la tarjeta?**

Sí, la tarjeta se puede cancelar en cualquier momento anterior a la matriculación del vehículo. Es decisión del FIR y de sus procedimientos la manera de operar con el sistema.



### **3.6.81.1 ¿Hay algún tipo de orden en la casuística a integrar en producción? ¿Y en el entorno de pruebas?**

Para las pruebas test no hay orden prefijado (aunque si se quieren probar refinanciaciones, hay que contar con la participación en las pruebas de las entidades financieras con las que trabajen el FIR y los concesionarios). Para la entrada en producción, la recomendación de DGT es hacerlo paulatinamente siguiendo las fases siguientes: autoconsumo y venta directa (interviene sólo el FIR), venta a concesionario (intervienen FIR y concesionarios), y venta con financiación (intervienen FIR, financieras y concesionarios). No obstante, esto es solo es una recomendación general que permite realizar un despliegue paulatino y corregir los posibles problemas que puedan aparecer en la integración de una marca.

## **3.7 En relación a las financieras**

### **3.7.1 ¿Cómo se entera la financiera de que la marca la ha transferido la custodia del vehículo?**

En principio, la aplicación no proporciona un mecanismo de notificación, por lo que las opciones serían que la marca se lo comunicara por fuera de la aplicación o que la financiera se enterara consultando en la aplicación las tarjetas con las que tiene alguna relación. Otra posibilidad es revisando el día siguiente uno de los fichero de conciliación que se envían diariamente (el de los vehículos de los que son custodios al final del día)

### **3.7.2 En el caso de haber entregado la documentación al concesionario y darse un impago por su parte, ¿cómo se puede reclamar la custodia de la tarjeta?**

Si posteriormente a la entrega de la documentación hubiese un impago, se puede solicitar la retrocesión de la tarjeta, pero el concesionario debe aceptarla o rechazarla, por lo que es



---

conveniente que la entrega sólo se realice cuando el pago esté efectivamente hecho, para evitar estas situaciones.

## **3.8 ¿Con qué periodicidad se enviarán los ficheros de conciliación por parte de DGT?**

Estos ficheros de conciliación son diarios y son enviados a las entidades financieras indicando los vehículos de que son custodios al final del día y los vehículos de los que han dejado de ser custodios.

### **3.8.1 ¿Hay alguna operativa especial en el caso de financieras a la hora de realizar las pruebas? ¿Existen datos ya cargados?**

Para acceder al entorno de test, una vez finalizado el desarrollo, como ocurre con el resto de actores, será necesario que la financiera proporcione los datos mínimos descritos en el apartado [2.1.11. Entorno de Preproducción o pruebas](#) para realizar el alta en el sistema y permitir el acceso al entorno de preproducción, que es restringido.

A la hora de generar los datos de pruebas, lo ideal es que la financiera entre a la par que alguna marca con la que trabaje para que sea ella quien genere los datos de test y las pruebas así sean más realistas. Si esto no fuera posible desde DGT se pueden generar unas pocas tarjetas de prueba, pero de forma más limitada, por lo que es más que conveniente que la financiera acorde su integración en el entorno de pruebas con alguna marca con la que trabaje habitualmente.



## **3.9 En relación a los concesionarios:**

### **3.9.1 Cuando la documentación se encuentra en custodia de un concesionario, ¿es posible entregar la documentación a una financiera generalista indicando una refinanciación de los vehículos?**

Este caso descrito no entra dentro de la operativa de un crédito stock por lo que no se contempla dentro de la aplicación. Se tramitaría por fuera del sistema.

### **3.9.2 Una vez que el concesionario tiene la documentación de un vehículo no financiado, ¿es posible anotar como custodio siguiente a una financiera?**

No este caso, que podría considerarse similar al descrito en la pregunta anterior, no está cubierto por el sistema. No es posible que sea el concesionario quien marque que el vehículo es financiado, sino que debe hacerlo la marca antes de hacer la entrega de la documentación al custodio siguiente. Una vez que el custodio actual fuera el concesionario, si el vehículo no está marcado como financiado, lo único que podría anotar este concesionario en la aplicación es una venta a otro concesionario.

### **3.9.3 En una venta con financiación, si se produce un cambio de concesionario de C1 a C2 ¿qué concesionario figuraría como Custodio Final?**

En el primer momento, tras la anotación quedaría como custodio final el primer concesionario, C1 para permitirle rectificar en caso de error. No es hasta que la financiera hace la entrega de documentación que el CF=C2.



### **3.9.4 ¿Hay alguna relación entre la persona (física o jurídica) a la que se factura y a la que se matricula?**

Cuando el concesionario informe la diligencia de venta del vehículo mediante la operación de “Liberación” deberá informar siempre el DOI (DNI/NIE/CIF) de la persona física o jurídica que va a ser titular al matricular el vehículo en la DGT. Para casos de leasing o renting existe una gestión actualmente a través de los Registros Mercantiles que lo comunican a DGT. El concesionario siempre informará el que va a ser titular del vehículo en DGT en la diligencia de venta.

### **3.9.5 Una vez inscrita una tarjeta ITV electrónica, ¿se puede editar y matricular en papel como plan de contingencia?,**

Sí, no hay ningún problema en ello. Bastaría con cancelar la tarjeta ITV electrónica y matricular con papel.

### **3.9.6 En el caso de una eITV ya pagada y aún no matriculada cuando se produzca una cesión entre concesionarios, ¿quién gestiona este cambio?**

Los concesionarios.

### **3.9.7 Si se hace una devolución después del pago (cuando el custodio actual es el concesionario y el anterior la financiera), ¿cómo se puede realizar en EEFF la devolución a la marca que se hace ahora en el proceso físico actual?**

La devolución siempre es al custodio anterior, en este caso a la financiera. No pueden encadenarse hacia atrás ya que si después es la financiera la que la ejecuta, volvería al anterior, que es el concesionario. Por ello se ha implementado la posibilidad de que la marca solicite una



“Retrocesión directa a FIR”. No obstante, si el concesionario quiere devolverla al FIR y no tiene nada que ver ya con la financiera, puede hacerlo por fuera de la plataforma y el FIR cancelar la tarjeta.

## 3.10 Otros cuestiones prácticas

### 3.10.1 ¿Qué garantía tengo de que cuando entrego una documentación por WS es para el custodio correcto?

El sistema permite que los custodios actuales informen al sistema que han cobrado el importe asociado a una documentación.

En estos casos, los custodios actuales deberán conectar con el sistema de DGT informando del cobro y de la tarjeta eITV.

Los datos que deberá informar son los siguientes:

- CIF Comercio: Para identificar al Custodio Actual.
- CIF Cliente: Para identificar al Custodio Siguiente.
- NIVE: Para identificar la tarjeta eITV
- Bastidor: Para identificar al vehículo
- Número de factura
- Importe cobrado

Las validaciones que realizará el sistema y que serán motivo de rechazo serán:

1. Se validará que el CIF Comercio se corresponda con el Custodio Actual
2. Se validará que el Importe, la factura y el bastidor asociados a la tarjeta eITV con NIVE igual al recibido sean los mismos que los recibidos en la interface.
3. Se validará que el CIF Cliente esté dado de alta como usuario del sistema.

En el caso de que el Custodio Siguiente no se corresponda con el CIF Cliente recibido en la interface, prevalecerá lo informado por la Entidad de Crédito, por lo que el Custodio Siguiente pasará a ser el recibido en la interface y no el que estaba almacenado en el sistema. A diferencia del caso anterior, la tarjeta eITV se dejará en un estado en el cual no se pueda operar



---

con ella hasta que el que debería haber sido el Custodio Siguiente según el sistema de DGT confirme la operación.

### **3.10.2 ¿Cómo evito que me cambien como custodio siguiente mientras pago la documentación?**

Aceptando ser custodio siguiente.

El sistema permite que un usuario consulte las tarjetas eITV en las cuales él es custodio siguiente. Esta información puede ser utilizada, por ejemplo, por las Entidades de Crédito como pre-requisito para la concesión de un Crédito.

Tal y como se ha definido el sistema, la función de poder cambiar el custodio siguiente es potestad del custodio final y no del siguiente.

Para evitar que el custodio siguiente se modifique en el periodo de tiempo que hay entre que se autoriza el crédito y se cancela la deuda con el custodio actual, el custodio siguiente deberá Aceptar la Custodia para que esta quede bloqueada y no sea modificable por parte del custodio final. Una vez aceptada, podrá volver a dejarla en el estado anterior Cancelando la Aceptación de la custodia.

### **3.10.3 ¿Por qué a veces me sale el botón de pagar y otras no siendo custodio final?**

Por el tipo de entidad de crédito que es el custodio siguiente.

Las entidades de crédito estarán categorizadas dentro del sistema en función de las acciones que deberán realizar dentro del mismo. Según esta distinción, se contemplan dos tipos de Entidades de Crédito:

Tipo 1:

Se han incluido en este grupo a aquellas Entidades que cuando conceden un crédito, abren una línea de crédito sobre una cuenta a nombre del concesionario al que se le ha concedido el crédito.



En esta modalidad, el titular de la cuenta de crédito es el concesionario, y será este el que deberá conectarse a la banca electrónica del banco o caja donde tiene la cuenta de crédito para pagar al custodio actual

**Tipo 2:**

Se han incluido en este grupo a aquellas Entidades que cuando conceden un crédito, en vez de abrir una cuenta de crédito a nombre del concesionario, lo que abren es una póliza.

En esta modalidad, las Entidades de Crédito que están en este grupo, tendrán cuentas abiertas en diferentes Bancos o Cajas, y serán estas Entidades de Crédito las que deberán conectarse a la banca electrónica del Banco o Caja donde tenga la cuenta desde la que se pagará al custodio actual.

.

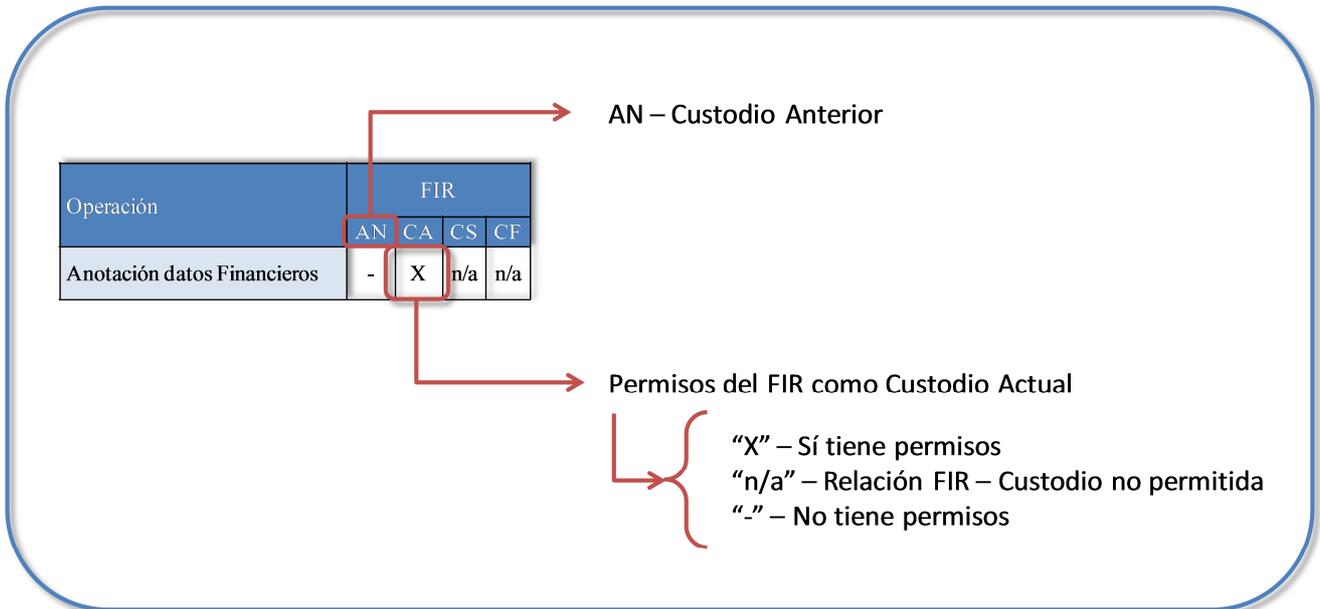
Por ejemplo: El sistema no permite realizar una Entrega de documentación, si una operación previa de Anotación de Datos Financieros por lotes ha fallado evitando de esta manera, que se entregue a un custodio que no toca.

### **3.10.4 ¿Qué operaciones están permitidas por Rol y Tipo de Custodio?**

La siguiente tabla muestra las acciones que puede realizar cada actor en función del tipo de custodio que sea.

Para entender el significado de la tabla, cuando hablamos de FIR, Entidad Crédito, Financiera y Concesionario, estamos refiriéndonos al rol que desempeña un actor en el sistema. Un mismo actor puede tener más de un rol, y las acciones que podrá realizar son el conjunto de acciones que puede realizar por cada uno de los roles que desempeñe por separado.

La siguiente ilustración muestra cómo interpretar la tabla “Operaciones permitidas por Rol y Custodio”, donde para cada <Entidad – Custodia que Representa> se muestran las acciones que puede realizar o no.



Operación	FIR				Entidad Crédito				Financiera				Concesionario			
	AN	CA	CS	CF	AN	CA	CS	CF	AN	CA	CS	CF	AN	CA	CS	CF
Anotación datos Financieros	-	X	n/a	n/a	-	-	-	n/a	n/a	n/a	n/a	n/a	-	-	-	X
Entrega	-	X	n/a	n/a	-	X		n/a	n/a	n/a	n/a	n/a	-	X	-	-
Liberación	-	-	n/a	n/a	-	-	-	n/a	n/a	n/a	n/a	n/a	-	X	-	-
Pago	-	-	n/a	n/a	-	-	X	n/a	n/a	n/a	n/a	n/a	-	-	X	-
Cobro	-	-	n/a	n/a	-	X	-	n/a	n/a	n/a	n/a	n/a	-	-	-	-
Bloqueo	-	X	n/a	n/a	-	X	-	n/a	n/a	n/a	n/a	n/a	-	X	-	-
Desbloqueo	-	X	n/a	n/a	-	X	-	n/a	n/a	n/a	n/a	n/a	-	X	-	-
Devolución	-	-	n/a	n/a	-	X	-	n/a	n/a	n/a	n/a	n/a	-	X	.	-
Retrocesión	X	-	n/a	n/a	X	-	-	n/a	n/a	n/a	n/a	n/a	X	-	-	-
Aceptación Devolución	X	-	n/a	n/a	X	-	-	n/a	n/a	n/a	n/a	n/a	X	-	-	-
Rechazo Devolución	X	-	n/a	n/a	X	-	-	n/a	n/a	n/a	n/a	n/a	X	-	-	-
Aceptación Retrocesión	-	-	n/a	n/a	-	X	-	n/a	n/a	n/a	n/a	n/a	-	X	-	-
Rechazo Retrocesión	-	-	n/a	n/a	-	X	-	n/a	n/a	n/a	n/a	n/a	-	X	-	-
Aceptación Custodio Siguiete (Refinanciación)	-	-	n/a	n/a	-	-	X	n/a	n/a	n/a	n/a	n/a	-	-	-	-
Rechazo Custodio Siguiete (Refinanciación)	-	-	n/a	n/a	-	-	X	n/a	n/a	n/a	n/a	n/a	-	-	-	-
Aceptación Custodio Siguiete (Cambio concesionario)	-	-	n/a	n/a	-	-	-	n/a	n/a	n/a	n/a	n/a	-	-	X	-
Rechazo Custodio Siguiete (Cambio concesionario)	-	-	n/a	n/a	-	-	-	n/a	n/a	n/a	n/a	n/a	-	-	X	-
Confirmación de Pago		-	n/a	n/a		-	X	n/a	n/a	n/a	n/a	n/a		-	X	X



**Tabla 2 Operaciones permitidas por Rol y Custodio**

A modo aclaratorio, “financiera” realmente no es un rol asociado a algún actor del sistema. Lo que se ha pretendido al incorporarlo en esta tabla, es destacar esta situación. En el caso en el que una Caja o Banco financie alguna operación, cuando se le dé de alta en el sistema, se le asignará además del rol “Financiera”, el role “Entidad Crédito”

## 4 Glosario de términos

Término	Definición
Cambio de custodia	Acción de cambiar en el sistema FINANCIERAS quienes serán los siguientes custodios de la tarjeta eITV
Entrega eITV	Acción de informar al sistema FINANCIERAS que se ha entregado la tarjeta eITV al siguiente custodio.
Custodio Actual	Actor que tiene asignada la tarjeta eITV, custodiada por la DGT, en el sistema FINANCIERAS
Custodio Siguiente	Actor propuesto para que se le asigne la tarjeta eITV, en custodiada por la DGT en el sistema FINANCIERAS, cuando se ejecute el término “Entrega eITV
Custodio Final	Actor propuesto para que se le asigne la tarjeta eITV custodiada por la DGT en el sistema FINANCIERAS, en última instancia.
Estado Tarjeta	Estado asociado a la tarjeta en la aplicación EITV (estado logístico)
Estado Financiero Tarjeta	Estado asociado a la tarjeta en la aplicación EEFF (estado financiero)
FIR	Siglas de Fabricantes, Importadores y Representantes Es un role
Financieras	Entidad que gestiona los pagos: Bancos y Cajas de Ahorro Es una Entidad Externa
Entidad de Crédito	Entidad que ha concedido un préstamo por un vehículo a un actor y que tiene como aval la tarjeta eITV custodiada por DGT en el sistema FINANCIERAS.  Tipificación de entidades de crédito en función de su relación con entidades financieras: <ul style="list-style-type: none"> <li>Entidades de crédito de Banco/Caja: Cuando la entidad de crédito es una Entidad Financiera</li> </ul>



---

Término	Definición
	<ul style="list-style-type: none"><li data-bbox="564 367 1362 443">Entidades de crédito Sin Banco/Caja: Cuando la entidad de crédito no pertenece a una Entidad Financiera</li></ul> Es un rol
Concesionario	Punto de venta de un vehículo al ciudadano. Es un role

**Tabla 3 Glosario de términos**